

Acuerdo Interno 11-2022  
Guatemala, 1 de marzo de 2021

## CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD

### CONSIDERANDO

Que en Acuerdo Número A guion cero veintiocho guiones dos mil veintiuno de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, el Contralor General de Cuentas aprobó el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, el cual es el conjunto de objetivos responsabilidades, componentes y normas de control interno, con el propósito de asegurar el cumplimiento de objetivos fundamentales de las entidades fiscalizadas por la Contraloría General de Cuentas.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con ese Sistema, la Máxima Autoridad del Consejo Nacional de la Juventud, es responsable por el diseño, implementación y conducción de un efectivo control interno, siendo la principal promotora de una cultura de cumplimiento, rendición de cuentas y responsable de la centralización normativa y descentralización operativa asimismo, establece una Unidad Especializada, la cual se compone de las áreas de la entidad (responsables de la evaluación de riesgos, código de ética, planificación, presupuesto, contabilidad, tesorería, crédito público, fideicomisos, inversión, bienes Inmuebles y muebles, entre otros) o entes rectores que deben cumplir con las normas específicas, establecidas en el SINACIG.

### CONSIDERANDO

Que el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, establece responsabilidades para la Máxima Autoridad, Equipo de Dirección, Servidores Públicos y Auditor Interno de cada entidad sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, por lo que es necesario emitir lineamientos generales para su implementación y efectivo cumplimiento.

### POR TANTO

En cumplimiento de sus atribuciones y de lo establecido en el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-; artículo 1 y 2 del Acuerdo número A-28-2021, de fecha 13 de julio del año 2021, de Contraloría General de Cuentas.



## ACUERDA

Emitir la Siguiente:

### NORMATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL -SINACIG-, EN EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.** La presente normativa tiene por objeto establecer lineamientos generales para la implementación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG- dentro de la estructura del Consejo Nacional de la Juventud, con el propósito de contar con un instrumento generador de resultados que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales y las políticas de gobierno vigentes, a través de prácticas éticas y valores, mediante la promoción de una cultura de control y evaluación de riesgos.

**Artículo 2. Visión del Consejo Nacional de la Juventud -CONJUVE-:** "Consolidar al Consejo Nacional de la Juventud -CONJUVE-, como el órgano rector y coordinador de estrategias y posiciones en materia de juventud, en torno a los jóvenes guatemaltecos, así como a todos los actores sociales involucrados; generando un cambio seguro y el desarrollo del país."

**Artículo 3. Misión del Consejo Nacional de la Juventud -CONJUVE-.** La Misión "Somos la institución rectora que coordina y promociona estrategias en materia de juventud que incentiven el fortalecimiento y participación de los actores involucrados a favor de las juventudes; trabajando en la solución de sus problemáticas a partir de la generación de análisis y monitoreo de acciones dirigidas a este sector de la población".

**Artículo 4. Objetivo General.** "Ser la institución que establezca procesos sistemáticos que faciliten el consenso entre sectores organizados de jóvenes, que permitan la construcción de marcos jurídicos y políticas públicas que respondan a las múltiples sugerencia de los jóvenes guatemaltecos".

#### Artículo 5. Objetivos Específicos:

- a. Establecer los procesos que permitan el fortalecimiento institucional del Consejo Nacional de la Juventud CONJUVE como ente rector de políticas públicas de juventud;



- b. Articulación de las propuestas y planes de acción relacionada con juventud a nivel nacional;
- c. Favorecer las condiciones para la armonización de las propuestas en la construcción de una política de juventud incluyente; y,
- d. Contribuir al establecimiento de redes de jóvenes que favorezcan el ejercicio de la ciudadanía plena.

**Artículo 6. Objetivos de cumplimiento Normativo:** Se definen como objetivos de cumplimiento normativo los siguientes:

- a. Informar a todo el personal por medios físicos o digitales, de las normas internas o externas tales como: Código de Ética, reglamentos, circulares, manuales, entre otros, para su debido conocimiento y cumplimiento de los mismos.
- b. Gestionar que los procesos administrativos y operativos, estén dentro de los marcos normativos correspondientes.
- c. Involucrar a todo el personal, funcionarios y empleados, en el cumplimiento de la gestión de procesos de forma transparente para alcanzar la excelencia administrativa y operativa.

#### **Artículo 7. Principios Rectores.**

- a. Planificación estratégica de cada una de las áreas del Consejo Nacional de la Juventud, con el fin de alcanzar la visión y misión de la institución.
- b. Implementación de políticas de mejora continua que permita alcanzar la excelencia administrativa y operativa institucionalmente.
- c. Gestión eficiente de los procesos para la consecución de resultados que impacten positivamente en la sociedad guatemalteca.
- d. Promoción permanente de la cultura de rendición de cuentas en forma transparente y eficaz.

#### **Artículo 8. Definiciones.**

- a. Máxima Autoridad: Dirección General
- b. Máxima Autoridad Administrativa: Dirección Ejecutiva
- c. Equipo de Dirección: Las personas que tienen el puesto o cargo de Dirección,
- d. Jefe o Encargado en el Consejo Nacional de la Juventud, responsables de dirigir, tomar decisiones y tener personal a su cargo
- e. Servidor Público: persona individual que ocupa un puesto de servicio dentro de la Institución, siendo responsable por la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas del puesto o cargo que desempeña y por el estricto cumplimiento de las asignaciones laborales y los controles integrales que la máxima autoridad administrativa haya normado.



- f. Probabilidad: Se refiere a la mayor o menor frecuencia de que ocurra un evento. Establece una relación entre el número de eventos favorables y el número total de eventos posibles.
- g. Riesgo: La probabilidad y severidad de que un evento afecte adversamente la capacidad de un área, para lograr los objetivos establecidos y ejecutar las estrategias de forma efectiva
- h. Riesgo Inherente: Es un evento que afecta el cumplimiento de los objetivos, en la ausencia de acciones de la entidad, para modificar la probabilidad y severidad
- i. Riesgo Residual: Es el riesgo que permanece después de que la entidad evalúa los controles establecidos y decide aceptar, evitar, reducir o compartir el riesgo.
- j. Severidad: Se refiere al impacto de un evento sobre los recursos y cumplimiento de los objetivos de la institución.
- k. Unidad Especializada: Se refiere a las áreas de la entidad (responsables de la evaluación de riesgos, código de ética, planificación, presupuesto, contabilidad, tesorería, crédito público, fideicomisos, inversión, bienes inmuebles y muebles, entre otros) o entes rectores que deben cumplir con las normas específicas, establecidas en el-SINACIG

## CAPÍTULO II

### NORMAS RELATIVAS AL ENTORNO DE CONTROL INTERNO Y GOBERNANZA

**Artículo 9. Valores y Principios:** Se enumeran como valores y principios de los funcionarios y empleados del Consejo Nacional de la Juventud, los siguientes:

1. **COMPROBAMIENTO Y ÉTICA:** Valores morales con los cuales se debe comprometer cada uno de los integrantes del Consejo, para que sus actividades las orienten en beneficio de este.
2. **DISCIPLINA** Es la coordinación de actitudes, con las cuales se instruye para desarrollar habilidades, o para seguir un determinado código de conducta u "orden" una disciplina en su actuar diario, y cumplimiento de sus actividades.
3. **CONFIDENCIALIDAD:** Valor importante en que hacer de la Institución, de las acciones que se realizan, de las cuales se espera que este valor se cumpla.
4. **TRANSPARENCIA:** En todo el accionar de la Institución cada acción debe reflejar transparencia en todo lo que se realiza.



5. **HONRADEZ:** Se refiere a la cualidad con la cual se designa a aquella persona que se muestra, tanto en su obrar como en su manera de pensar, como justa, recta e íntegra.
6. **EXCELENCIA:** Es una palabra que permite resaltar la considerable calidad que convierte a un individuo u objeto en merecedor de una estima y aprecio elevados.
7. **EFICIENCIA Y EFICACIA:** La eficiencia es el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado; es el requisito para evitar o cancelar dispendios y errores. Capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles y tiempo, logrando su optimización. Y la eficacia es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado. Capacidad para cumplir en el lugar, tiempo, calidad y cantidad las metas y objetivos establecidos.
8. **HONESTIDAD:** Es un valor o cualidad propia de los seres humanos que tiene una estrecha relación con los principios de verdad y justicia y con la integridad moral. Una persona honesta es aquella que procura siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones.
9. **INTEGRIDAD:** Se deriva del término de origen latino integritas, hace hincapié en la particularidad de íntegro, es la cualidad de una persona, hace referencia a un individuo correcto, educado, atento, probo e intachable que le permite actuar de forma honesta incluye comunicar las intenciones, ideas abierta y directamente.
10. **RESPETO:** Es la consideración de que alguien o incluso algo tiene un valor por sí mismo y se establece como reciprocidad: respeto mutuo, reconocimiento mutuo. El término se refiere a cuestiones morales y éticas.

**Artículo 10. Código de ética:** El Código de Ética del Consejo Nacional de la Juventud, deberá considerar en su contenido, las diferentes leyes y normativas relacionadas, como la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento. La Máxima Autoridad delegará en el Equipo de Dirección y la Unidad Especializada el diseño, implementación y divulgación del Código de Ética, el cual será revisado periódicamente y actualizado cuando corresponda por la unidad especializada.

El Código de Ética debe aprobarse, por la máxima autoridad y publicarse en la página oficial del Consejo Nacional de la Juventud, con el objeto de estar a disposición de todos los servidores públicos. Deberá atender a los criterios establecidos en el SINACIG

**Artículo 11. Estructura Organizacional:** El Departamento de Recursos Humanos, deberá mantener actualizado el Organigrama General y Funcional, de conformidad



con las necesidades del Consejo Nacional de la Juventud -CONJUVE-, para un adecuado proceso de delegación de autoridad y definición de responsabilidades.

**Artículo 12. Auditoría Interna La Auditoría Interna:** Tiene independencia de sus procesos y contará con acceso a la información, a las instalaciones y podrá auditir los recursos, siendo responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias. Determinar la razonabilidad de la información financiera, ofreciendo mediante el respectivo informe conclusiones y sugerencias para mejorar el sistema de control interno de las operaciones, con el propósito de agregar valor y fortalecer el control interno a través de las recomendaciones que permita de forma objetiva, independiente y verás.

**Artículo 13. Control Interno Institucional:** Es el control que ejerce la Máxima Autoridad, Máxima Autoridad Administrativa, Sub Directores y Encargados de las Unidades, en el ámbito de sus funciones, así como el realizado por la Auditoría Interna, con base a las disposiciones legales pertinentes, manuales, circulares, e instructivos específicos aprobados por autoridad competente y los lineamientos generales del Sistema de Administración Financiera -SIAF-, Sistema de Auditoría Gubernamental -SAG UDAI WEB- y las Normas de Auditoría Gubernamental -ISSAI.GT-.

La Máxima Autoridad Administrativa, deberá velar por la elaboración o actualización de todos los manuales, así como divulgar y capacitar al personal a su cargo para la adecuada implementación y aplicación de los mismos; los manuales se deben revisar y actualizar cuando fuere necesario, adecuándose a las nuevas disposiciones legales emitidas, principalmente en congruencia y entrada en vigencia con el Acuerdo Número A guion cero veintiocho guion dos mil veintiuno (A-028-2021), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, que aprobó el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, esto aplica a la revisión y adecuación del Manual de Normas y Procedimientos de Auditoría Interna, siendo consecuentes con la entrada en vigencia del Acuerdo Número A guion cero setenta guion dos mil veintiuno de la Contraloría General de Cuentas, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, que aprobó las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-, Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB- y la Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

**Artículo 14. Líneas de Reporte:** El equipo de dirección debe contar con líneas de reporte, que permitan un proceso de delegación de autoridad y definición de responsabilidades, para una adecuada rendición de cuentas sobre el uso de los recursos asignados. Estas líneas de reporte deberán incluirse en los manuales correspondientes.



**Artículo 15. Administración del Personal:** El Departamento de Recursos Humanos de conformidad con la ley, deberá elaborar o actualizar. a) los procedimientos de administración de personal, b) clasificación de puestos, c) los procesos de selección contratación y desarrollo de los empleados de la institución, y d) definir los planes de capacitación y formación.

**Artículo 16. Principios aplicables en la Rendición Cuentas:** Se establece los siguientes principios sobre los cuales se debe llevar a cabo la rendición de cuentas institucional.

- A. Obligatoriedad de informar en la página web de la institución
- B. Transparencia y
- C. Participación ciudadana

**Artículo 17. Rendición de Cuentas:** Para la adecuada auditoria social y fiscalización ciudadana, la Unidad de Planificación y Acceso a la información Pública, permitirá a toda persona Interesada, sin discriminación alguna, solicitar y tener acceso a la información pública de forma eficaz y sencilla, dentro de los límites que señala el Decreto Números 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la información Pública.

### CAPITULO III NORMAS RELATIVAS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

**Artículo 18. Principios de Evaluación de Riesgos:** El Consejo Nacional de la Juventud-CONJUVE- debe adaptar principios generales de administración con un enfoque de modernización, que sean compatibles con el marco legal y las nuevas tecnologías de la información, a efecto de minimizar riesgos, debiendo estar orientados al fortalecimiento de la visión, misión y objetivos institucionales establecidos dentro de un marco de transparencia, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, economía y equidad.

Para la evaluación de riesgos se deben considerar los objetivos estratégicos operativos de información y de cumplimiento normativo, establecidos en los artículos 4, 5, 6 y 7 del presente documento.

**Artículo 19, Información de Riesgos:** se deberá coordinar la metodología de Evaluación de Riesgos con los subdirectores y encargados de las distintas áreas de la institución, garantizando la comunicación, tomando en consideración primordialmente las áreas de riesgos siguientes:

- a) Riesgos Operativos
- b) Riesgos Estratégicos
- c) Riesgos de Cumplimiento



- d) Riesgos de Información.
- e) Riesgo de Recursos Humanos
- f) Riesgo Financiero
- g) Riesgos de Fraude y Corrupción (si fuera necesario).

**Artículo 20. Elementos para considerar la Evaluación de Riesgos:** se deberá considerar para la Evaluación de Riesgos los aspectos internos y externos pertinentes, la priorización de los riesgos tomando en consideración la severidad y la probabilidad, la idoneidad y eficacia de los controles existentes, así mismo, la mitigación de los riesgos evaluados.

Se deberá utilizarse las guías de Evaluación de Riesgos de las Entidades Gubernamentales, que contempla el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental-SINACIG, considerando los elementos siguientes:

- a) Identificar los objetivos de la entidad.
- b) Identificar las estrategias y planes de acción.
- c) Identificar eventos
- d) Evaluar riesgos.
- e) Establecer posibles respuestas al riesgo.
- f) Establecer la tolerancia al riesgo.

**Artículo 21. Instrumentos de la Evaluación de Riesgos:** El Equipo de Dirección, elaborará los documentos que contenga la Matriz de Evaluación de Riesgos, Mapa de Riesgos, Plan de Trabajo de Evaluación de Riesgos y el Informe Semestral de Control Interno que deberán ser presentados a su Unidad Especializada para su consolidación. Esa Unidad los elevará a la Máxima Autoridad y Máxima Autoridad Administrativa de conformidad con lo establecido en el SINACIG.

**Artículo 22. Consideración de la Exposición a Riesgos de Fraude y Corrupción:** La Máxima Autoridad, equipo de dirección y la unidad especializada del Consejo Nacional de la Juventud, deben considerar dentro de la evaluación de riesgos, la identificación y valoración de los riesgos relacionados con el fraude y corrupción, que afecten la presentación de la información y la salvaguarda de los recursos y bienes de la entidad.

Los riesgos deben evaluarse e incluirse en la matriz de riesgos del Consejo Nacional de la Juventud. La identificación de los fraudes y corrupción, ante la respuesta a estos riesgos, deberá alinearse con la normativa aplicable, por lo que adicionalmente se deberá considerar:

- a) Incentivos, influencia y presiones al servidor público para cometer fraude y corrupción.





b) Áreas o procesos en las que se presente mayor oportunidad de fraude y corrupción.

## CAPÍTULO IV

### NORMAS RELATIVAS DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

**Artículo 23. Selección y Desarrollo de las Actividades de Control:** La Máxima Autoridad Administrativa, será la responsable de aprobar la actualización de los manuales existentes o la creación de nuevos, velando porque se incorpore en cada una de sus áreas, actividades de control que permitan alcanzar los objetivos y mitigar o disminuir riesgos institucionales, tomando en consideración, los aspectos siguientes

- a. Establecer procedimientos claros y concisos.
- b. Controles eficientes de los procedimientos.
- c. Relación entre actividades de control, las tecnologías de información y
- d. Comunicación
- e. Programas de capacitación, y,
- f. Asegurar la continuidad de los programas y subprogramas incluidos en el Plan Operativo Anual y Multianual.

Se instruye al encargado de Informática para que actualicen los controles y procesos de seguridad existentes o se adopten nuevos, teniendo como marco internacional de referencia y aplicación para las buenas prácticas relacionadas con el control en Tecnologías de Información, lo establecido en: Control Objectives for Information and Related Technology -COBIT-, Information Techology Infrastructure Library -ITIL-, la Norma ISO 27001 Sistemas de Gestión y Riesgos de Seguridad, así como otras disposiciones aplicables.

**Artículo 24. Directrices Generales para las Actividades de Control:** La Máxima Autoridad y el Equipo de Dirección, en relación con las actividades de control, deben seleccionar y desarrollar actividades de control eficientes que permitan alcanzar objetivos y mitiguen los riesgos de la entidad, considerando lo establecido en el numeral 4.3.1 del Sistema El Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG.

**Artículo 25. Normativas Aplicables al Sistema Financiero:** La Máxima Autoridad en coordinación con la Subdirección Financiera, deben dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Normas aplicables al Sistema de Presupuesto Público.



- b) Normas aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.
- c) Normas aplicables al Sistema de Tesorería.
- d) Normas aplicables a la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles y archivo.

En el caso de la literal d), la Subdirección Financiera debe tener el control y registro de los bienes muebles e inmuebles de la institución, así como sus anotaciones; así mismo, se debe continuar con el control de los bienes muebles siendo uno de los objetivos planificar el proceso administrativo para la baja de los bienes muebles bienes muebles en mal estado.

## CAPÍTULO V

### NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

**Artículo 26. Información y Comunicación:** La información generada deberá ser confiable y oportuna para la toma de decisiones, conforme a los roles y responsabilidades asignadas a los funcionarios y empleados de la institución quienes se apoyarán en las herramientas tecnológicas y en los sistemas de información aplicados institucionalmente.

**Artículo 27. Generación de Información relevante y de calidad:** El Equipo de Dirección deberá instruir, sobre toda información relevante de índole administrativa, financiera u operativa, emitida por sus distintos niveles jerárquicos debe ser por escrito o digital y su divulgación llegará a los involucrados a efecto de facilitar su aplicación, esa información ya sea física o digital contará con una normativa para su archivo (resguardo), respaldo, restablecimiento y salvaguarda

**Artículo 28. Control y uso de formularios:** los formularios y formas autorizados por la Contraloría General de Cuentas, en formato físico o digital, deberán continuar con los controles específicos de archivo y salvaguarda.

**Artículo 29, Líneas internas de comunicación:** La Máxima Autoridad Administrativa y el Equipo de Dirección, facilitarán una comunicación interna efectiva a los distintos niveles organizacionales, en atención al numeral 4.4.5 del SINACIG.

**Artículo 30. Líneas externas de comunicación:** La Máxima Autoridad y el Equipo de Dirección, facilitarán una comunicación hacia los grupos de interés externos, considerando la transparencia y rendición de cuentas obligatorias, de acuerdo con las leyes y normativas vigentes, en atención al numeral 4.4.6 de SINACIG

**Artículo 31. Alertas por posibles Actos de Corrupción.** La Máxima Autoridad y la Auditoría Interna, con apoyo de la Sección de Informática y Tecnología crearán

el procedimiento de "Alertas por posibles Actos de Corrupción", en contenido de la página web de la institución, debiendo darle el seguimiento Dirección de Auditoría Interna.

La Auditoría Interna realizará las investigaciones correspondientes a efecto evaluar las denuncias recibidas e informará sus conclusiones al Comité de Ética.

## CAPÍTULO VI

### NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

**Artículo 32. Niveles de Supervisión:** Los niveles de supervisión y evaluación para seguimiento y control de las operaciones y procesos de las distintas áreas del Consejo Nacional de la Juventud quedan definidos según el organigrama institucional y funcional.

**Artículo 33. De las Actividades de Supervisión:** Las actividades de supervisión son parte del proceso administrativo que permiten evaluar el cumplimiento de los planes y programas aprobados por la Máxima Autoridad, a fin de reducir el margen de error y desviación en los mismos.

**Artículo 34. Características de la Supervisión:** La supervisión se realizará mediante lo indicado por la Autoridad Superior, por los niveles jerárquicos de la institución, debiéndose fijar si la misma se realiza durante o después del proceso a ser supervisado, así como la periodicidad adecuada a la naturaleza de las operaciones, dejando constancia de lo actuado, entregando un informe cada seis meses con sus documentos de soporte

**Artículo 35. Comunicación de Resultados:** El resultado de las supervisiones realizadas, deberá comunicarse su superior jerárquico mediante los canales de comunicación normales, incluyendo las recomendaciones para su mejora o mitigación del riesgo.

**Artículo 36. Mejoras los Procesos:** El Equipo de Dirección, como resultado de las supervisiones, deberá identificar las mejoras que se puedan implementar en las diferentes áreas procesos para hacerlos eficientes para el cumplimiento de los objetivos.

**Artículo 37. Evaluaciones Independientes:** La Auditoría interna de la institución, verificará el cumplimiento de aplicación de las normas relativas las actividades de supervisión, para lo cual podrá realizar evaluaciones independientes, mismas que serán parte del Plan Anual de Auditoría, a fin de obtener eficiencia, eficacia calidad de los procesos administrativos. La Auditoría Interna tendrá total independencia para poner en práctica otras evaluaciones que considere necesarias.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 38. Unidad Especializada:** Se crea la Unidad Especializada, que dependerá de la Máxima Autoridad Administrativa, contará con un Coordinador el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, para el efecto, la Máxima Autoridad Administrativa deberá emitir el Acuerdo de conformación respectivo. La Unidad Especializada tendrá las funciones establecidas en el SINACIG.

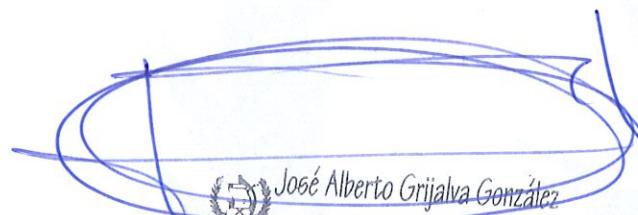
**Artículo 39. Enlaces del Equipo de Dirección:** El Equipo de Dirección seleccionará el personal que actuará como enlace y apoyo en las tareas asignadas para la implementación del SINACIG.

**Artículo 40. Gestión por resultados:** Todas las acciones encaminadas a cumplimiento de la presente normativa deberán efectuarse en base la gestión por resultados.

**Artículo 41. Otras disposiciones:** La presente normativa no excluye cualquier otra acción que deberá realizar la Máxima Autoridad en cumplimiento de lo establecido en el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental-SINACIG-.

**Artículo 42.** El presente Acuerdo del Consejo Nacional de la Juventud, surte efectos, de forma inmediata.

COMUNÍQUESE,



José Alberto Grijalva González  
DIRECTOR GENERAL  
CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

